



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

(2018040111)

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo en su artículo 2.4 las competencias que en materia de sanidad ejercerá la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales conforme a lo dispuesto por el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

El Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud, destina su Capítulo IV a la regulación de los proyectos de participación comunitaria en salud.

Posteriormente, el Decreto 71/2017, de 23 de mayo, procede a modificar el mencionado decreto con el fin de contribuir a una mejora en la distribución de los fondos públicos destinados a proyectos de participación comunitaria en salud.

En la actualidad es necesario realizar algunas modificaciones en la línea de subvenciones de participación comunitaria en salud regulada hasta la fecha en el referido capítulo IV del

Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 71/2017, de 23 de mayo, y que regulaba las ayudas a entidades de pacientes y familiares de pacientes con una enfermedad crónica, y ello en aras de garantizar una mayor agilidad en la gestión de las ayudas así como la adaptación de la norma a la realidad cambiante. Entre otros aspectos, se ajusta la cuantía máxima subvencionable y se adecúa la tabla de puntuaciones a los criterios objetivos de valoración.

De otra parte, en el año 2002 la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020" reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.

En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la participación de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

En el momento presente de consolidación y apuesta por este modelo de ciudades saludables y sostenibles, se hacen necesarias unas bases reguladoras adaptadas a la normativa actual con el fin de garantizar la continuidad y extensión del programa en los Ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que, siguiendo el mandato de lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en relación con el artículo 3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en aras de garantizar un marco normativo claro que facilite su comprensión y conocimiento por la ciudadanía y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en relación a la obligación de la Administración de acometer una revisión y simplificación y, en su caso, consolidación normativa, se procede a la creación de este decreto que aúna las dos líneas de subvención en materia de participación comunitaria en salud.

Para ello, y continuando con la línea de no aglutinar todas las subvenciones asociadas a una Consejería bajo el paraguas de unas mismas bases reguladoras, sino establecer las bases en atención a la naturaleza de la actividad objeto de regulación para evitar someter a las



normas a continuas modificaciones, se precisa establecer un nuevo texto normativo que acoja las líneas de subvenciones en materia de participación comunitaria, en aras de la garantía del principio de seguridad jurídica al que debe responder.

Así, mediante el presente decreto se instrumentan las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar en materia de participación comunitaria en salud articuladas en dos líneas: de una parte, en el Capítulo II, las relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, y, de otra, en el Capítulo III, las relacionadas con las entidades locales mediante el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el marco de la estrategia europea "Salud 2020".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículo 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose emitido los informes preceptivos necesarios, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 26 de junio de 2018,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud.

Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas y actividades que se detallan:

- a) Proyectos de entidades de pacientes y/o familiares afectados por una enfermedad crónica.
- b) Proyectos de ciudades saludables y sostenibles.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades; asimismo, deberán acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, tal y como recoge la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los apartados 2 y 3 de su artículo 12. Para ello, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada ley, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las subvenciones o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. Se establece el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica mediante orden de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las líneas de subvenciones en el presente decreto.
3. Se adjudicará subvención a aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria.



3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como tampoco los impuestos personales sobre la renta.
6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos normalizados que obran en los anexos al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los correspondientes capítulos.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura y no hubieran sufrido modificación alguna, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo cual no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Las solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable en el caso de los Ayuntamientos



y mancomunidades a que se refiere el capítulo tercero de las presentes bases reguladoras, así como en el caso de que la cuantía concedida no supere los 3000 euros, tal y como establece el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
 - Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, o persona en quien delegue.
 - Vocalías: Dos técnicos del citado centro directivo, designados por el titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.
 - Secretaría: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.

En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
 - Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla al titular de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.
7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

8. En caso de que la cuantía a otorgar sea inferior al importe solicitado por la entidad interesada, en una proporción no superior a un 15 %, la aceptación y la obligación de aportar la diferencia entre ambas cantidades se considera implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades para las que se les conceda la subvención y destinar esta a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la



actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, adoptar cuantas medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura disponga el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en las presentes bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Redactar y remitir a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Cumplir todas las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 10. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

1. Para las subvenciones reguladas en la presente norma se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en los correspondientes capítulos del presente decreto, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50 % de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que se comprobara que la entidad no se halle al corriente de las citadas obligaciones, se le dará audiencia antes de proceder a iniciar un expediente de reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención concedida.

Artículo 11. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CAPÍTULO II

PROYECTOS DE ENTIDADES DE PACIENTES Y/O FAMILIARES DE PACIENTES AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA

Artículo 13. Objeto.

Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen como objeto la financiación de proyectos específicos en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

Artículo 14. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente capítulo:
 - a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Solamente podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una federación de la que forme parte una asociación que también haya solicitado subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo siempre el proyecto de la federación.
4. Se exceptúan expresamente como beneficiarios de las subvenciones reguladas en este capítulo las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.
5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que obtengan subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año de la convocatoria de la correspondiente orden de subvenciones.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.



3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 19 puntos para optar a ella:

PUNTUACIÓN (según criterios objetivos de otorgamiento)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (Euros)
49 - 50	30.000,00
47 - 48	28.000,00
45-46	26.000,00
43-44	24.000,00
41-42	22.000,00
39-40	20.000,00
37-38	18.000,00
35-36	16.000,00
33-34	14.000,00
31-32	12.000,00
29-30	10.000,00
27-28	8.000,00
25-26	6.000,00
23-24	4.000,00
21-22	2.000,00
19-20	1.000,00



4. El crédito máximo disponible para esta línea de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) Costes indirectos: Serán subvencionables los gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30 % del coste total subvencionable.

- b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, formación, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción:

- 1.º Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.

- 2.º Gastos de personal indispensables para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. El personal administrativo contratado será el estrictamente necesario para la realización del proyecto en cuanto al tiempo a contratar.

Los gastos referentes a la planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto no podrán superar el 20 % del coste total subvencionable.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización en modelo conforme al anexo que se establezca en la respectiva orden de convocatoria. Las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

- 3.º Los gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, dietas y estancias de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas.



En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Los gastos a los que se refiere el artículo 5.3 de la presente norma no podrán superar el 5 % del total de la subvención.
3. No serán subvencionables los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Artículo 17. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos del presente capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. Para su evaluación será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. Estructura del proyecto.

El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 14 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Fundamentación: Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederá 2 puntos.
- b) Objetivos: Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederá 2 puntos.
- c) Actividades formativas e informativas: Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Metodología: Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) Temporalidad: El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) Recursos humanos y materiales: El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederá 2 puntos.



- h) Modelo e instrumentos de evaluación: Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) Complementariedad de las acciones previstas con el sistema sanitario público de Extremadura: Las actividades del proyecto no son realizadas o son realizadas parcialmente por el Sistema Sanitario Público. Se concederá 1 punto.

2. Difusión del proyecto.

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales o regionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:

- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local o regional, se concederá 1 punto.
- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página web de la entidad, se concederá 1 punto.

3. Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De profesionales sociosanitarios de centros sanitarios del sistema sanitario público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos voluntarios que participen, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por estos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Ámbito territorial.

Ámbito de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

- a) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.



- b) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.

6. Socios.

Se valorará el número de socios de la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:

- a) Mas de 1000 socios: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000 socios: 6 puntos.
- c) Entre 101 y 500 socios: 4 puntos.
- d) Entre 50 y 100 socios: 2 puntos.
- e) Menos de 50 socios: 1 punto.

7. Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

8. Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

Artículo 18. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes, que se realizarán conforme al modelo normalizado del anexo I, se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo anterior. Los proyectos deberán contener los siguientes extremos:
 - Fundamentación.
 - Objetivos.
 - Actividades.

- Metodología.
 - Temporalidad.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Presupuesto.
 - Modelo e instrumentos de evaluación.
 - Complementariedad con el sistema sanitario público de Extremadura.
- b) Actuaciones, en su caso, a desarrollar en los medios de comunicación locales y regionales e Internet.
- c) Documento firmado por cada una de las personas voluntarias participantes en el proyecto en el que conste nombre, DNI, titulación, en su caso, profesión y centro sanitario, así como el número y tareas o funciones a desarrollar en el proyecto.
- d) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad indicando el número de socios activos en el año al que se refiera la orden de convocatoria y en el que conste, en su caso, recurso comunitario a utilizar y actividad a desarrollar.
- e) En el caso de las asociaciones de ámbito de actuación regional, certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad acreditando las sedes y/o delegaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información indicados a continuación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud y debiendo presentar en ese caso la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.
- a) DNI del representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- d) Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General



competente en materia de participación comunitaria en salud, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.

- e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- f) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto de todo el personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, conforme a lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 19. Pago y justificación de la subvención.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
 - b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.
 - c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la



documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del año al que venga referida la respectiva convocatoria.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.
 - c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
 - a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.
 - b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
 - c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 20. Concurrencia de subvenciones.

La obtención de las subvenciones reguladas en el presente capítulo es compatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda de otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de otros entes públicos o privados destinada a las mismas actividades financiadas en el proyecto presentado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 del presente decreto. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.



CAPÍTULO III

PROYECTOS DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES

Artículo 21. Objeto.

Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen por objeto la financiación del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estrategia europea "Salud 2020".

Artículo 22. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

- Modalidad A: Contratación de un técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Modalidad B: Desarrollo de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en los términos establecidos en las Líneas Estratégicas previstas en el anexo III de este decreto.

Artículo 23. Entidades beneficiarias.

1. En el supuesto de que reúnan todas las condiciones para ser beneficiarios, las entidades pueden concurrir a una o a ambas modalidades.
2. Modalidad A: Podrán ser beneficiarios tanto los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes como cualquiera de las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B: Podrán ser beneficiarios todos los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una mancomunidad de la que forme parte un municipio que también haya solicitado la subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo el proyecto de la mancomunidad.
4. La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 24. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se fijará en el 90 % de la cantidad solicitada, criterio aplicable a ambas modalidades. No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará las siguientes cantidades:



- a) 19.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad A.
 - b) 2.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad B.
2. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
 3. El orden de prioridad de las entidades beneficiarias será establecido en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, ordenados de mayor a menor, en cada una de las dos modalidades.
 4. Para optar a la subvención será necesario obtener un mínimo de 34 puntos en la modalidad A y de 20 puntos en la modalidad B.
 5. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, los criterios decisivos para el desempate según la modalidad serán:
 - a) Para la modalidad A.
 - En primer lugar, la mayor duración de ejecución del programa “Ciudades Saludables y Sostenibles” con técnico contratado para ello.
 - En caso de persistir el empate, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a).
 - b) Para la modalidad B.
 - En primer lugar, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a).
 - En caso de persistir el empate, la puntuación obtenida en la evaluación de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.j).

Artículo 25. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables, en función de la modalidad de subvención, los relativos a:
 - a) Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del técnico para la ejecución del programa “Ciudades Saludables y Sostenibles”. En el caso de las mancomunidades, se incluyen los gastos de desplazamiento del técnico a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del programa.

Los desplazamientos deberán estar debidamente documentados, así como especificados los motivos y fechas de realización, en modelo normalizado conforme al anexo que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria. Asimismo, las cantidades a



percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se harán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

b) Modalidad B: Gastos derivados de la realización de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", tales como:

- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas, así como gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, manutención y alojamiento de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas. En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores o mobiliario, así como cualquier otro bien inventariable; los gastos realizados en empresas de restauración y bares; gastos para la obtención de tickets de ocio; regalos; gastos de inversión, gastos para el transporte de personas a excepción de los referidos en el apartado anterior, y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

Artículo 26. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones reguladas en el presente capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. Para su evaluación será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. Proyecto.

Se concederá un máximo de 30 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Justificación: el proyecto se fundamenta en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- b) Objetivos: en el proyecto se describen de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- c) Líneas estratégicas del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:



- En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y/o más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.
 - En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.
- d) Población destinataria: Las actividades del proyecto se dirigen a diferentes grupos de población. Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:
- El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.
 - El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.
- e) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- f) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:
- En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.
 - En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.
- g) Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados: las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos del proyecto: 2 puntos.
- h) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
- Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.
 - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.
- i) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.
- j) Evaluación de la actividad: El proyecto contempla el método de evaluación de cada una de las actividades, hasta un máximo de 2 puntos:
- La evaluación incluye solo la valoración subjetiva del técnico: 1 punto.
 - La evaluación incluye instrumentos de medida objetivos, además de la valoración subjetiva del técnico, y los adjunta al proyecto: 2 puntos.



k) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.

l) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.

2. Ámbito de actuación del proyecto.

Se puntuará de la siguiente forma (hasta un máximo de 15 puntos):

Por el número de habitantes a los que va dirigido el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos):

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

Más de 20 núcleos de población	10 puntos
Entre 16 y 20 núcleos de población	8 puntos
Entre 11 y 15 núcleos de población	6 puntos
Entre 5 y 10 núcleos de población	4 puntos
Menos de 5 núcleos de población	2 puntos



3. En la Modalidad A, además, por cada mes de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 27. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes, que se realizarán conforme al modelo normalizado del anexo II, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada del proyecto para desarrollar el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el año al que se refiere la convocatoria. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:

1.º Identificación del Proyecto.

- A. Título: Proyecto para el desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.
- C. Año de la convocatoria.
- D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.
- E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.

2.º Estructura.

- A. Justificación del proyecto.
- B. Objetivo general.
- C. Objetivos específicos.
- D. Líneas Estratégicas del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto.
- E. Descripción de las actividades y/o actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo de las líneas estratégicas, indicando:
 - Nombre.
 - Finalidad.
 - Población destinataria: características y ámbito territorial.
 - Metodología.



— Recursos necesarios (humanos y materiales).

— Evaluación de la actividad.

F. Cronograma.

G. Presupuesto.

b) Certificado de la Mancomunidad, en su caso, indicando los municipios que la integran y el número total de habitantes según la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

2. Para la modalidad A, además de lo anterior se deberá aportar certificado del Secretario/Interventor de la entidad en el que haga constar el número de meses de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Artículo 28. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del presente decreto, las entidades beneficiarias vendrán obligadas, en cualquiera de las modalidades, a desarrollar el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con sujeción a los términos establecidos en las Líneas Estratégicas.

2. Para la modalidad A se constituye además la obligatoriedad de contratación de un técnico con dedicación exclusiva a la coordinación y ejecución del programa en los siguientes términos:

— En el supuesto de que en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

— En relación al perfil profesional del técnico, se contratará a una persona cuya formación y/o experiencia laboral esté relacionada con el campo de la salud y/o del medio ambiente.

— La contratación de los trabajadores por el Ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

Artículo 29. Pago de la subvención.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el Secretario/Interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.



2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:

Primer abono.

- El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del presente decreto.
 - b) Modalidad A: Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.
 - c) Modalidad B: Certificado del Secretario/Interventor del Ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse no más tarde del 30 de septiembre del año al que venga referido la respectiva convocatoria.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año al que venga referido la respectiva convocatoria.
- c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del año al que venga referido la respectiva convocatoria.

Segundo abono.

- El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.



La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del año en curso.

Tercer abono.

- El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el Secretario/Interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo que se establezca en la orden de convocatoria.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 de este decreto.

Artículo 30. Justificación de la subvención.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del MODELO 111 DE IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.



- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria, debidamente cumplimentado.

2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario/Interventor de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/ Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo que se establezca en la orden de convocatoria.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario/Interventor de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Las solicitudes de ayudas de participación comunitaria en salud, tanto las del ámbito de enfermedades crónicas como las del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" presentadas al amparo de la normativa anterior, continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Capítulo IV del Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Modificación normativa.

Se modifica el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud, en los siguientes términos:

Uno.

Se modifica el título, que pasa a tener la siguiente redacción:



“Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias”.

Dos.

Se modifica el artículo 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de sanidad en el campo de planificación, investigación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias”.

Tres.

Se modifica el artículo 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2. Ámbito de actuación.

Las subvenciones referidas en el artículo anterior irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas y actividades que seguidamente se detallan:

- a) Becas, acciones y actividades de investigación en cualesquiera de las materias referidas en el artículo 1, así como en participación comunitaria en salud.
- b) Proyectos de investigación sanitaria y sociosanitaria”.

Disposición final segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio del resto de sus disposiciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PACIENTES Y/O FAMILIARES DE PACIENTES
AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre entidad		C.I.F.
Nº del Registro Unificado de Asociaciones	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial)	
Domicilio de la entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.)		Código Postal
Localidad		Provincia
Correo Electrónico	Teléfono	Fax
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	C.P.	Provincia
Relación con la entidad		
3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		
Nombre del Proyecto		
Responsable o Coordinador del Proyecto		
Coste del Proyecto (Presupuesto Total)		

En el caso de que no se conceda la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una X lo que proceda):

☐ Renuncio.

☐ No renuncio, y financio con otros fondos la diferencia entre la cuantía concedida y el coste del proyecto.

**4.- AUTORIZACIONES**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de esta solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.

- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que recabe de oficio el certificado del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- ☐ Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- ☐ Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (para el caso de que la cuantía concedida no supere la cuantía de 3.000 euros).

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 17 de las bases reguladoras.
- ☐ Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
- ☐ DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su consentimiento para su comprobación de oficio.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- ☐ Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes.
- ☐ Otros (Especificar):



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.



ANEXO II
SOLICITUD PARA PROYECTOS DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:
Domicilio(Calle/ Plaza / Avda. / etc.):		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la entidad:		

3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Título del Proyecto y año de la convocatoria:
Persona Responsable del desarrollo del Proyecto en el Ayuntamiento/Mancomunidad:
-Nombre y apellidos:
-Relación con la entidad:
-Correo electrónico:
-Teléfono de contacto:

**4.- MODALIDAD DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA**

Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Ambas modalidades ☐	
MODALIDAD A. Contratación de personal técnico. Coste total:	MODALIDAD B. Desarrollo de actividades. Coste total:
Cuantía solicitada:	Cuantía solicitada:

5.- AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado indicado a continuación, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.

- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).
- ☐ NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que recabe de oficio el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- ☐ Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- ☐ Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia)**PARA AMBAS MODALIDADES:**

- ☐ Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el presente decreto.
- ☐ Certificado de la Mancomunidad, en su caso, indicando los municipios que la integran y el número total de habitantes, según la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.
- ☐ Documento de Alta de Terceros, en su caso.



PARA LA MODALIDAD A: Además de la documentación anterior, se deberá adjuntar :

- ☐ Certificado del Secretario/Interventor de la entidad en el que haga constar el número de meses de ejecución del Programa Ciudades Saludables y Sostenibles con técnico contratado para ello por parte de la entidad solicitante en los cinco años anteriores al de la convocatoria.
- ☐ En caso de continuidad del personal técnico, adjuntar copia del contrato de trabajo del año correspondiente al de la convocatoria en curso.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante

El Representante Legal

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.



ANEXO III
LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”

COBERTURA. En el desarrollo del Programa deberá darse cobertura, al menos, a 6 de las líneas estratégicas contenidas en el Bloque I, y 6 de las líneas estratégicas contenidas en el Bloque II, debiendo cumplimentarse todos los indicadores de evaluación correspondientes.

BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.

1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

2. ACTIVIDAD FÍSICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



3. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.



- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. ENVEJECIMIENTO ACTIVO**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA PEDICULOSIS**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población escolar. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.****1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. CONSUMO RESPONSABLE.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO₂ y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.